



# AJUNTAMENT DE LA VIL·LA DE MASSALAVÉS

C/. València, nº 12-46292 Massalavés - Tel. 96 2440982 -Fax 96 2442103

[massalaves.alc@cv.gva.es](mailto:massalaves.alc@cv.gva.es) - CIF P4616400J

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

(PUBLICADO EN EL BOE Nº13 DEL 21/01/2015)

### Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la **Tasa por expedición de documentos administrativos**, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del citado texto refundido.

### Artículo 2. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.
2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya solicitud expresa del interesado.

### Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el art. 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas en las solicitudes y tramitaciones del documentos o expedientes de que se trate.

### Artículo 4. Responsables

1. Responderán solidariamente a las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.



# AJUNTAMENT DE LA VIL·LA DE MASSALAVÉS

C/. València, nº 12-46292 Massalavés - Tel. 96 2440982 -Fax 96 2442103  
[massalaves.alc@cv.gva.es](mailto:massalaves.alc@cv.gva.es) - CIF P4616400J

## Artículo 5. Exenciones subjetivas

No se contemplan exenciones ni bonificaciones.

## Artículo 6. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. La cuota de tarifa correspondiente a la tramitación completa, en cada instancia, el documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

## Artículo 7. Tarifa

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

### Epígrafe 1º Documentos expedidos por las Oficinas Municipales

1. Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio: 0,15€
2. Por cada documento que se expida en fotocopia a color, por folio: 0,30€

### Epígrafe 2º Documentos relativos al Área de Servicios al Territorio

1. Por informes urbanísticos solicitados a instancia de parte :
  - 1.a) Sobre calificación o clasificación del suelo: 20 €.
  - 1.b) Sobre información urbanística completa, ficha urbanística: 60 €.
2. Por cada informe y/o certificado, del Arquitecto o Ingeniero Municipal, a instancia de parte: 80 €.
3. Por licencias de parcelación urbanísticas o innecesariedad: 50 €.
4. Por licencias de parcelación o segregaciones rústicas o innecesariedad (sin finalidad urbanística): 50€.
5. Por licencias de obra o edificación: 0,5 % del presupuesto de ejecución material de la obra(PEM).
6. Por plano digitalizado con soporte informático en CD ROM, o DVD: 50 €
7. Por cada copia de proyecto o programa de actuación urbanística en papel o en soporte informático: 100 €



# AJUNTAMENT DE LA VIL·LA DE MASSALAVÉS

C/. València, nº 12-46292 Massalavés - Tel. 96 2440982 -Fax 96 2442103  
[massalaves.alc@cv.gva.es](mailto:massalaves.alc@cv.gva.es) - CIF P4616400J

Epígrafe 3º Otros expedientes o documentos

Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifados 15,00€

Epígrafe 4º Por Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos: 40€

## **Artículo 8. Bonificaciones de la cuota**

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta Tasa.

## **Artículo 9. Devengo**

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación y por los procedimientos de cobro establecidos por el Ayuntamiento a través de Entidades Colaboradoras.
2. Están exentas las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal a instancia de Juzgados, Tribunales u otras Administraciones Públicas.

## **Artículo 10. Infracciones y sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**Disposición Adicional Única.- Modificación de los preceptos de la Ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.**

Los preceptos de esta Ordenanza que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllos en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en el que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

## **Disposición final**

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. (Publicado en el BOE nº13 del 21/01/2015)

Massalavés 5 noviembre de 2014